

**ACUERDO N° 41/2020**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, las leyes especiales, la necesidad de elaborar el Plan Operativo Anual para la gestión 2021 del Órgano Judicial; los Informes Técnicos de la Jefatura Nacional de Planificación del Consejo de la Magistratura; sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y **de la formulación de políticas de su gestión**, norma concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183.III.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial"*.

**CONSIDERANDO:** Que, la estructura y funciones del Consejo de la Magistratura se encuentran previstas en los arts. 164, 182 y 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929, concordantes con los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en entidades públicas como la Ley N° 1178.

Que, para hacer efectiva las atribuciones constitucionales y legales en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especial, como en la parte administrativa del Órgano Judicial, es imperante la aprobación de su Plan Operativo Anual para la gestión 2021, conforme establece la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Plan Operativo Anual (POA) del Órgano Judicial, fue elaborado tomando como base la normativa vigente proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en concordancia con lo estipulado con la Ley N° 1178 (SAFCO), que incorpora las definiciones de misión, visión y objetivos estratégicos.

Que, la programación de corto plazo se constituye en lineamientos programáticos para la realización de las actividades en las diferentes áreas, estas operaciones a desarrollar por cada unidad organizacional, representan costos operativos que se encuentran justificados con la realización de un conjunto de operaciones que sustentan la concreción de acciones y objetivos a corto plazo relacionados con objetivos estratégicos en función de resultados y metas cuantificables.

Que, en este sentido la formulación del Plan Operativo Anual 2021 (POA 2021) y su Programación Presupuestaria del Órgano Judicial, deben ser remitidos a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para las respectivas gestiones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Planificación, de la Ley N° 1178, específicamente del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), todas las entidades públicas están obligadas a elaborar su Plan Operativo Anual (POA) en el marco de las líneas estratégicas nacionales y sectoriales.

Que, el Sistema de Programación de Operaciones traduce los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley N° 1178.

Que, en este sentido se articula -entre otros- con el Sistema de Organización Administrativa, permitiendo la definición de la estructura organizacional necesaria para la ejecución de las operaciones previstas y con el Sistema de Presupuesto, que permite estimar los recursos disponibles a los que debe sujetarse el POA en cada gestión fiscal, y asignar estos recursos según las operaciones de gestión definidos

Que, el art. 13 del D.S. N° 3246 de 05 de julio 2017, referido a la formulación y contenido de Plan Operativo Anual en el Sistema de Programación de Operaciones, determina: *"I. La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo. II. El contenido de Plan Operativo Anual comprende: a) Una programación de acciones a corto plazo, b) La determinación de operaciones; y, c) La determinación de requerimientos necesarios".*

**CONSIDERANDO:** Que, en observancia a la misión del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura, tiene por objeto como máxima instancia responsable de ejercer las atribuciones privativas del régimen disciplinario, control y fiscalización del manejo administrativo y financiero, recursos humanos; así como de la formulación de sus políticas de gestión de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas del Órgano Judicial; ha desarrollado la implementación de nuevos lineamientos que han permitido la modificación, inserción de nuevas acciones a corto plazo y por ende la aplicación de nuevas tareas para el cumplimiento de dichos lineamientos establecidos.

Que, en este sentido la Unidad de Planificación del Consejo de la Magistratura, en el marco de sus competencias, ha coordinado con las entidades del Órgano Judicial,

la elaboración del POA para la gestión 2021.

Que, en este contexto mediante **INFORME UNP/CM/N° 035/2020 de 9 de septiembre**, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, presenta el Plan Operativo Anual para la gestión 2021 del Órgano Judicial, que obedece a la estructura institucional actual, tomando en cuenta la articulación con la planificación de mediano plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, tal como se refleja en los objetivos estratégicos institucionales y de gestión como su respectiva programación presupuestaria.

Que, el presente requerimiento, no contraviene ninguna norma legal vigente, más por el contrario se ajusta a lo establecido en el Sistema de Programación de Operaciones y en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Que, en razón de ello, es urgente y necesario la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto gestión 2021, como Política Institucional de aplicación en el Órgano Judicial, cuya ejecución está bajo responsabilidad de todos los entes que lo conforman.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2020, aprobó el Plan Operativo Anual 2021 y su respectiva Programación Presupuestaria del Órgano Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

#### **ACUERDA:**

**Primero.- APROBAR** el Plan Operativo Anual y su Programación Presupuestaria de la gestión 2021, como Política Institucional de aplicación en el Órgano Judicial, cuya ejecución está bajo responsabilidad de todos los entes que lo conforman, como establece el art. 164 y art. 183.III.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, concordantes con los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Sistema de Programación de Operaciones.

**Segundo.** - Los lineamientos, la estructura organizacional del Plan Operativo Anual gestión 2021 y Programación Presupuestaria del Órgano Judicial, forman parte indisoluble del presente Acuerdo.

**Tercero.** - Encomendar el seguimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

**Cuarto.** - Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial y el INFORME UNP/CM/ N° 035/2020 de 9 de septiembre, emitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura y demás antecedentes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**Regístrese y comuníquese**



Abog. Gonzalo Alcón Aliaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Sc. Dolia Vanessa Gomez Espada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Omar Michel Durán  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA